



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

**Dictamen nº:** 952/2021

**Objeto:** Solicitud de dictamen relativa al Proyecto de Decreto por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.

**Solicitante:** Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

**Ponencia:** Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel; Requena López, Tomás. Letrado Mayor

**Presidenta:** Gallardo Castillo, María Jesús.

**Consejeras y** Álvarez Civantos, Begoña; Dorado Picón, Antonio; Gorelli Hernández,

**Consejeros:** Juan; Moreno Ruiz, María del Mar; Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel.

**Secretaria:** Linares Rojas, María Angustias.

La solicitud referenciada ha sido dictaminada por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día **22 de diciembre de 2021**, con la asistencia de los citados miembros.

## ANTECEDENTES DE HECHO

El 13 de diciembre de 2021 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen relativa al “Proyecto de Decreto por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022”.

La solicitud de formula por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo tercero, el plazo para su emisión es de quince días dado que se ha solicitado con carácter de urgencia.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	22/12/2021	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHXHFYJ3ARMV6AYXLUSSMCWWC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- En fecha 3 de noviembre de 2021, y tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, se remitió al Parlamento el Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2022 junto con su documentación anexa. Así, se daba cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que establece que dicha remisión se ha de producir al menos dos meses antes de la expiración del Presupuesto corriente, para su examen, enmienda y aprobación.

Conforme al calendario establecido por la Mesa del Parlamento, el debate de enmiendas a la totalidad del Presupuesto se ha producido en fecha 24 de noviembre de 2021, y como resultado de éste, el Parlamento ha devuelto al Gobierno el Proyecto de Ley.

2.- En este contexto, y dada la necesidad de prorrogar el presupuesto de 2021, examinada la propuesta de la Dirección General de Presupuestos relativa a la elaboración del Decreto y conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y contando con el visto bueno del Viceconsejero, el procedimiento se inicia por acuerdo del Consejero de Hacienda y Financiación Europea de 29 de noviembre de 2021, acompañándose de los siguientes documentos de misma fecha elaborados por el centro directivo (págs. 13-41):

- Memoria sobre la necesidad y oportunidad de aprobar la citada norma.
- Memoria económica.
- Informe de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía o las empresas.
- Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia.
- Informe de evaluación de impacto de género.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	22/12/2021	PÁGINA 2/14
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHXHFYJ3ARMV6AYXLUSSMCWWC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Formulario cumplimentado sobre criterios para determinar la incidencia del proyecto en relación al informe preceptivo previsto en el art. 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.
- Memoria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación.
- Borrador inicial del Proyecto de Decreto (“texto inicial”).

**3.-** Mediante comunicación interior de fecha 30 de noviembre de 2021, la Secretaría General Técnica remite a los órganos directivos de la Consejería el borrador del Proyecto de Decreto, al objeto de que formulen observaciones al mismo, indicando para su remisión la dirección de correo electrónico [servicio.legislacion.chyfe@juntadeandalucia.es](mailto:servicio.legislacion.chyfe@juntadeandalucia.es) (págs. 42-54).

Asimismo, y en igual fecha se dirige oficio remitiendo el texto inicial para la emisión del preceptivo informe a los siguientes órganos: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía; Agencia Andaluza de la Energía; Agencia Tributaria de Andalucía; Unidad de Igualdad de Género de la Consejería; Secretaría General para la Administración Pública; Dirección General de Presupuestos.

**4.-** Consta en el expediente remitido que se formulan observaciones por (págs. 52-77): Unidad de Igualdad de Género (30 de noviembre de 2021); Dirección General de Energía (1 de diciembre de 2021); Secretaría General de Hacienda (1 de diciembre de 2021); Intervención General (3 de diciembre de 2021); Dirección General de Energía (3 de diciembre de 2021); Agencia Andaluza de la Energía (3 de diciembre de 2021).

Igualmente, comunican que no formulan observaciones los siguientes órganos directivos: Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego (30 de noviembre de 2021); Dirección General de Contratación (2 de diciembre de 2021).

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	22/12/2021	PÁGINA 3/14
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHXHFYJ3ARMV6AYXLUSSMCWWC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**5.-** El 1 de diciembre de 2021 la Dirección General de Presupuestos formula informe justificativo de la excepción del trámite previo de consulta pública a la ciudadanía así como el de audiencia e información pública (pág. 58).

**6.-** Constan emitidos en el expediente los siguientes informes preceptivos:

- Unidad de Igualdad de Género (30 de noviembre de 2021, págs. 57-59).
- Servicio de Seguimiento Presupuestario dependiente de la Dirección General de Presupuestos (1 de diciembre de 2021, págs. 66-67).
- Secretaría General para la Administración Pública (3 de diciembre de 2021, págs. 81-82).
- Secretaría General Técnica (5 de diciembre de 2021, págs. 103-108).
- Consejo de Transparencia y Protección de Datos (9 de diciembre de 2021, págs. 126-132).

**7.-** Seguidamente consta que la Dirección General de Presupuestos emite sendos informes de 4 y 5 de diciembre de 2021, en los que valora y da respuesta a las observaciones formuladas hasta el momento, elaborando a continuación un nuevo borrador al que incorpora las aceptadas (págs. 84-111).

**8.-** El 10 de diciembre de 2021 se formula informe por el Gabinete Jurídico (págs. 143-151), cuyas observaciones se valoran por la Dirección General de Presupuestos el 13 de diciembre de 2021 (págs. 167-198).

**9.-** Asimismo, y de misma fecha, constan en el expediente diversos correos electrónicos, remitidos por las Consejerías de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades; Salud y Familias; y Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, formulando observaciones al proyecto de norma (págs. 138-166).

**10.-** La disposición proyectada fue examinada por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2021 (pág.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	22/12/2021	PÁGINA 4/14
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHXHFYJ3ARMV6AYXLUSSMCWWC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

199), en la que se acuerda solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, tras lo cual se redacta nuevo texto con dos versiones, una en limpio y otra con cambios resaltados en color y tachaduras (págs. 202-225).

**11.-** A continuación, consta en el expediente que el Secretariado del Consejo de Gobierno realiza diversas observaciones al texto en su informe de fecha 13 de diciembre de 2021 (págs. 226-227).

**12.-** Mediante diligencia de 13 de diciembre de 2021 (págs. 228-229), se pone de manifiesto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, al objeto de su incorporación al expediente, se emite la presente diligencia para hacer constar que en cumplimiento de la citada previsión legal, el 13 de diciembre de 2021 se ha remitido correo electrónico a la Unidad de Transparencia de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, mediante el que se solicitaba que se hiciese público el texto remitido al Consejo Consultivo del Proyecto de Decreto por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022. Junto al citado texto, se acompañaba la documentación del expediente, habiéndose constatado que dicha información está accesible para su consulta por la ciudadanía.

**13.-** Seguidamente, consta el texto que se somete a este Consejo Consultivo, una vez adaptado a las precitadas observaciones derivadas de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (págs. 230-240).

**14.-** Finalmente, el expediente se completa con diligencia de 13 de diciembre de 2021 de la Sra. Secretaria General Técnica para hacer constar que el Proyecto de Decreto que consta de preámbulo, nueve artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales, siendo el original que obra en el expediente (pág. 241).

FIRMADO POR	M <sup>º</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	22/12/2021	PÁGINA 5/14
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHXHFYJ3ARMV6AYXLUSSMCWWC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

La Consejería de Hacienda y Financiación Europea solicita dictamen sobre el “Proyecto de Decreto por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022”.

Como se dijera en el dictamen 948/2018, de 20 de diciembre, habida cuenta del contenido del Proyecto de Decreto, es necesario puntualizar que la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su aprobación va de suyo, en tanto que competencia fiduciaria del resto de las competencias autonómicas.

Debe recordarse en este orden de cosas, que conforme al artículo 190 del Estatuto de Autonomía para Andalucía *“corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Comunidad Autónoma y al Parlamento su examen, enmienda, aprobación y control”*, añadiendo que *“toda proposición o enmienda que suponga un aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Consejo de Gobierno para su tramitación”* (apartado 1), estableciendo su apartado 5 que *“si el presupuesto no estuviere aprobado el primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo”*.

Asimismo, el artículo 37 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativo a la “prórroga del Presupuesto”, dispone que “si la Ley del Presupuesto no fuera aprobada por el Parlamento de Andalucía antes del primer día del ejercicio económico que haya de regir se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio inmediatamente anterior, con la estructura y aplicaciones contables del proyecto remitido, en su caso, hasta la aprobación y publicación del

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	22/12/2021	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHXHFYJ3ARMV6AYXLUSSMCWWC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

nuevo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” (apartado 1), y que “la prórroga no afectará a las operaciones de capital y financieras, correspondientes a programas y servicios no incluidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio que se prorroga. Tampoco afectará a transferencias corrientes que no se relacionen con el funcionamiento de los servicios” (apartado 2).

Debe decirse, además, teniendo en cuenta el contenido del texto sometido a consulta, que la forma adoptada por la disposición (Decreto) es adecuada. Debe notarse que en el caso estatal tal contenido se contempla en un mero Acuerdo del Consejo de Ministros. Puede concluirse, por tanto, que el rango de la norma es adecuado y su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de la potestad reglamentaria originaria que le atribuye el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía (así como el art. 112 del mismo, aunque no sea éste el caso contemplado en este precepto).

Por otro lado, y aunque solo sea porque se trata de una cuestión que se suscita en el expediente, no plantea problemas la competencia de este Consejo para emitir dictamen al respecto, al amparo del artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía. Es cierto que el artículo 17 (que relaciona los asuntos en que el Consejo será consultado preceptivamente) alude en su apartado 3 a los “proyectos de reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes y sus modificaciones”. Pero debe tenerse en cuenta que los conceptos de reglamento ejecutivo, independiente, organizativo o *ad intra* y *ad extra*, son más doctrinales y propedéuticos que reales. Es cierto que algunos desarrollan más que otros una disposición legal, pero todos tienen un respaldo legal que ha de respetarse. También lo es que algunos son de contenido claramente organizativos, pero aún así siempre tienen una repercusión *ad extra*, aunque ésta no se refleje inmediatamente en ese contenido.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	22/12/2021	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHXHFYJ3ARMV6AYXLUSSMCWWC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## II

En cuanto atañe a la tramitación seguida por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea para la elaboración de este Proyecto de Decreto, el examen del expediente permite anticipar que se han aplicado las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla en su título VI una serie de disposiciones relativas a “la iniciativa legislativa” y “la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones”.

Precisado lo anterior, cabe afirmar que el examen de la documentación remitida permite comprobar que el procedimiento seguido por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea se ajusta, en términos generales, a las prescripciones legales y reglamentarias para la elaboración de las disposiciones reglamentarias.

En efecto, el procedimiento se inicia el 29 de noviembre de 2021 por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006. A dicho acuerdo se une una propuesta del Proyecto de Decreto, memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la elaboración de la citada norma, y memoria económica, elaborada de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera. En la citada memoria se concluye que la entrada en vigor del Proyecto de Decreto no conlleva gasto o coste alguno por tratarse de una norma interna de gestión que no precisa de una asignación de créditos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo se acompaña, debidamente cumplimentado, formulario Anexo I (fechado de 29 de noviembre de 2021) para determinar la incidencia de la norma en relación con el informe preceptivo previsto en el artículo 3.1º) de la Ley 6/2007, de 26

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/12/2021	PÁGINA 8/14
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHXHFYJ3ARMV6AYXLUSSMCWWC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, si bien el proyecto normativo no regula actividad económica, sector económico o mercado, por lo que no tiene incidencia.

También se ha emitido memoria sobre la valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, derivadas del Proyecto de Decreto (de 29 de noviembre de 2021), de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, citada, concluyéndose que no representa carga administrativa alguna, por cuanto la prórroga del presupuesto es un proceso automático, y su aplicación a la gestión se incardina en los procesos habituales de la gestión presupuestaria y contable de la Administración.

Consta memoria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación elaborados por la Dirección General de Presupuestos con fecha 29 de noviembre de 2021. Asimismo, en el preámbulo de la norma se indica que en la elaboración del Proyecto de Decreto se han observado los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015.

Se han incorporado al expediente los informes preceptivos de los siguientes órganos: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía ( 10 de diciembre de 2021), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (de 5 de diciembre de 2021), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley 6/2006; Informe Económico-Financiero del Servicio de Seguimiento Presupuestario de la Dirección General de Presupuestos (de 1 de diciembre de 2021), según lo previsto en el Decreto 162/2006; Consejo de Transparencia y Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 15.1.d) del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban sus estatutos (de 9 de diciembre de 2021); Secretaría General para la Administración

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/12/2021	PÁGINA 9/14
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHXHFYJ3ARMV6AYXLUSSMCWWC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Pública (de 3 de diciembre de 2021), en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía; Intervención General de la Junta de Andalucía (de 3 de diciembre de 2021) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006.

También se ha emitido el preceptivo informe sobre evaluación de impacto de género de la disposición en trámite (de 29 de noviembre de 2021), cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración. En relación con el citado informe, consta que la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería ha formulado diversas observaciones al citado informe con fecha de 30 de noviembre de 2021.

Asimismo se ha emitido, documento de fecha 29 de noviembre de 2021, sobre la repercusión de los derechos de la infancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que lo regula, y en la que se pone de manifiesto que la aprobación de la norma no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia.

Por otra parte, la Dirección General de Presupuestos elabora informe de fecha 1 de diciembre de 2021, en el que manifiesta que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, en relación con el artículo 45, apartado 1.e) de la Ley 6/2006, al citado Proyecto de Decreto no le es de aplicación la consulta previa, audiencia e información pública.

El Secretariado del Consejo de Gobierno realizó diversas observaciones al texto en su informe de 13 de diciembre de 2021, antes de que fuese remitido a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	22/12/2021	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHXHFYJ3ARMV6AYXLUSSMCWWC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

La disposición proyectada se ha sometido, antes de su remisión a este Consejo Consultivo, al conocimiento de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (13 de diciembre de 2021), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril.

Mediante diligencia de 13 de diciembre de 2021, se pone de manifiesto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, al objeto de su incorporación al expediente, se emite la presente diligencia para hacer constar que en cumplimiento de la citada previsión legal, el 13 de diciembre de 2021 se ha remitido correo electrónico a la Unidad de Transparencia de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, mediante el que se solicitaba que se hiciese público el texto remitido al Consejo Consultivo del Proyecto de Decreto por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022. Junto al citado texto, se acompañaba la documentación del expediente, habiéndose constatado que dicha información está accesible para su consulta por la ciudadanía.

Se ha de reseñar, que las observaciones y sugerencias formuladas en la sustanciación del procedimiento hayan sido examinadas y valoradas de forma precisa por el órgano que tramita el mismo, quedando constancia en el expediente del juicio que merecen e indicando cuáles de ellas se asumen y cuáles no. Con ello, como viene señalando este Consejo, no sólo se da verdadero sentido a los distintos trámites desarrollados, evitando que se conviertan en meros formalismos, sino que también se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006.

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	22/12/2021	PÁGINA 11/14
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHXHFYJ3ARMV6AYXLUSSMCWWC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



III

Realizadas las consideraciones precedentes y examinado el texto sometido a consulta, este Consejo considera necesario formular las siguientes observaciones:

**1.- Observación de redacción.** Aunque el texto no presenta déficits de redacción reseñables, convendría una última revisión del mismo como sucede con el inciso último del párrafo quinto del apartado 6 del artículo 4 (“crédito inicial 2021”).

**2.- Artículo 4.7.** El párrafo segundo del mismo dispone lo siguiente:

*“Durante la ejecución presupuestaria del presupuesto prorrogado exclusivamente podrán darse de alta nuevos proyectos de inversión cuando fueran necesarios para la tramitación de modificaciones presupuestarias, para el traspaso de compromisos procedentes de ejercicios anteriores o para la realización de gastos urgentes e inaplazables debidamente justificados”.*

El precepto debe querer expresar un sentido justamente inverso al que transmite, esto es:

*“Durante la ejecución presupuestaria del presupuesto prorrogado, exclusivamente podrán darse de alta nuevos proyectos de inversión como consecuencia de la tramitación de modificaciones presupuestarias, del traspaso de compromisos procedentes de ejercicios anteriores o de la realización de gastos urgentes e inaplazables debidamente justificados”.*

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	22/12/2021	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHXHFYJ3ARMV6AYXLUSSMCWWC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**3.- Artículo 4.8.** El segundo inciso del párrafo primero de ese precepto dispone lo siguiente:

*“A estos efectos, y con el objetivo de facilitar la cobertura de los compromisos derivados de los apartados 1 y 2 de este artículo, los importes del presupuesto prorrogado correspondiente a las operaciones de capital financiadas con recursos propios, no podrán superar, a nivel de sección, las consignaciones del Presupuesto de 2021, o las del proyecto de la Ley del Presupuesto para el 2022, si éstas fueran inferiores”.*

Es claro que con arreglo al artículo 37.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la prórroga del presupuesto se realizará “con la estructura y aplicaciones contables del proyecto remitido” y así se contempla a lo largo del texto remitido. Pero el inciso en cuestión impone el contenido presupuestario del proyecto, en concreto las consignaciones a nivel de sección del proyecto relativas a las operaciones de capital financiadas con recursos propios si son inferiores a las de los presupuestos prorrogados. Expresado de otra forma, se está contemplando la aplicación de una previsión presupuestaria no aprobada y que, por tanto, no debe regir.

Por tanto, el precepto debe redactarse en los términos que se estimen pertinentes para alcanzar la finalidad referida, siempre y cuando no supongan la aplicación normativa de un presupuesto no aprobado.

## CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para dictar el Decreto cuyo proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo **(FJ I)**.

FIRMADO POR	M <sup>º</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	22/12/2021	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHXHFYJ3ARMV6AYXLUSSMCWWC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

**II.-** El procedimiento de elaboración del Decreto se ajusta a las normas legalmente previstas (**FJ II**).

**III.-** En cuanto al contenido del proyecto, se formulan las siguientes observaciones, de las que se distinguen (**FJ III**):

**A)** Por las razones que se indican **deben atenderse las siguientes objeciones de técnica legislativa:**

**(1) Art. 4.7 párrafo segundo** (*Observación III.2*).

**(2) Art. 4.8 segundo inciso del párrafo primero** (*Observación III. 3*).

**B)** Por las razones expuestas en cada una de ellas, se formula además, la siguiente **observación de técnica legislativa:**

**(1) Observación de redacción** (*Observación III.1*).

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María A. Linares Rojas

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.- SEVILLA**

FIRMADO POR	M <sup>a</sup> JESUS GALLARDO CASTILLO	22/12/2021	PÁGINA 14/14
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmTHXHFYJ3ARMV6AYXLUSSMCWWC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	